



83 XOT

BUIN, 24 JUN 2024

DECRETO ALC. N° 2230 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto ALC. N° 1887 del 27 de mayo de 2024, que aprueba el contrato a Honorarios celebrado con don Darwin Omar Ruz Henríquez, Bailarín Profesional y Coreógrafo, por prestación de servicios de *Monitor de Taller de Danza Contemporánea*, en el marco del programa "Cultura", dependiente de la Dirección de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a contar del 01 de Marzo de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024.

2.- El Memo N° 1268 del 17 de junio de 2024, enviado por el Director de DIDEKO, solicitando al Administrador Municipal autorizar el término del contrato suscrito con don Darwin Omar Ruz Henríquez, por prestación de servicios como Monitor de Danza Contemporánea en el Centro Cultura, a contar del 02 de Junio de 2024.

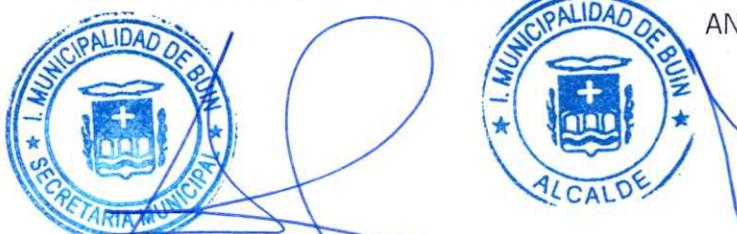
+ Lo anterior en virtud a las reiteradas inasistencias del prestador, sin previo aviso, a cumplir los servicios para los cuales fue contratado.

3.- La resolución del señor Alcalde.

4.- El Decreto ALC. N° 2173 del 14 de junio de 2024, que Autoriza Feriado Legal a don Gerónimo Martini Gormaz – Secretario Municipal, a contar del **17 de Junio AL 15 de Julio de 2024**, ambas fechas inclusive; y nombra a doña Holan Pinto Urzúa, Abogado – Profesional de la Dirección Jurídica, como Secretaria Municipal Subrogante, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio a sus actuales funciones.

DECRETO

Póngase término a contar del 02 de Junio de 2024, al contrato a honorarios suscrito con don **DARWIN OMAR RUZ HENRÍQUEZ**, Cedula de Identidad N° 10.256.954 -7, Bailarín Profesional y Coreógrafo, a la prestación de servicios como *Monitor de Taller de Danza Contemporánea*, en el marco del programa "Cultura", dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario; en atención a lo descrito por el Director a través del Memo N° 1268 del 17 de junio de 2024 y Cláusula NOVENO "Término anticipado" de contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrito con fecha 01 de marzo de 2024.



ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

HOLAN PINTO URZÚA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MLAL/HPU/VVS/VFG/ams

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- DIDEKO
- Presupuesto/SECPA
- Remuneraciones
- Recursos Humanos



Ilustre Municipalidad
de Buin
Recursos Humanos

27 MAY 2024

BUIN,

DECRETO ALC. N° 1887 VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. 5, 12 y 63 letras i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones del 31 de Marzo del 1988.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto ALC. N° 2773 de fecha 23 de Octubre de 2018, en donde el señor Alcalde delega atribuciones y facultades alcaldicias en el Administrador Municipal, don Juan Rodrigo Astudillo Araya, en el sentido de Dictar resoluciones relativas a personal municipal.

2.- Que esta Municipalidad no cuenta con personal suficiente para desarrollar acciones específicas en materias relacionadas con la ejecución del Programa denominado "Desarrollo Cultural 2024", aprobado por Decreto ALC. N° 48 (05/01/2024).

3.- Que esta Municipalidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar contrataciones con este propósito, Asignación Presupuestaria **215.21.04.004.001**, Prestación de Servicios Comunitarios **CC – 25.06.01 – Desarrollo Cultural**.

4.- Las Solicitudes de Contratación a Honorarios, enviadas por el Director de Desarrollo Comunitario, solicitando al Alcalde, autorizar la contratación de las personas que se mencionan, para prestación de Servicios – Monitores de Talleres, en el marco del Programa Desarrollo Cultural 2024.

5.- La resolución del Administrador Municipal.

DECRETO

1.- Apruébese los contratos a Honorarios suscrito con las personas individualizadas, para prestación de Servicios como: **Monitores de Talleres, según se indican: Danza Terapia, Instrumentos de Cuerda, Coro Polifónico, Pintura Muralista, Danza Oriental, Salsa y Bachata, Danza Contemporánea; Mantención Centro Cultural de Buin – CCB; Animadora Expo Vinos 2024;** en el marco del Programa Desarrollo Cultural 2024, según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE	RUT	MONTO \$	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Stephanie V. Betancourt Castillo	18.882.726 -8	347.826.-	01/03/2024	31/12/2024
2	Alexis Daniel Díaz Castro	17.133.017 -3	347.826.-	01/03/2024	31/12/2024
3	Gabriel Durán Rivero	5.848.276 -5	347.826.-	01/03/2024	31/12/2024
4	Felipe Alejandro Ibáñez Acuña	11.610.097 -5	504.348.-	01/03/2024	31/12/2024
5	Cecilia del Carmen Pereira Sáez	14.377.823 -1	579.710.-	01/04/2024	31/12/2024
6	Priscila Verónica Pérez Peñaloza	14.376.935 -6	347.826.-	01/03/2024	31/12/2024
7	Sergio Alberto Queputur Durán	17.692.480 -2	347.826.-	01/03/2024	31/12/2024
8	Darwin Omar Ruz Henríquez	10.256.954 -7	347.826.-	01/03/2024	31/12/2024
9	Marcela Isabel Sandoval Herdicio	9.976.279 -9	200.580.-	26/04/2024	28/04/2024

2.- El valor de los honorarios se pagarán previo Vº Bº del Director de Desarrollo Comunitario.

3.- Los contratos se celebran por las fechas especificadas en el recuadro.

4.- La fiscalización estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin que esto implique una relación de subordinación o dependencia respecto a esta Municipalidad.

5.- Impútese el gasto a la Asignación Presupuestaria **215.21.04.004.001** Prestación de Servicios Comunitarios CC – **25.06.01 / Desarrollo Cultural**.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO/MUNICIPAL

JAA/GMG/VVS/VFG/ams/cmt

Distribución

- Secretaría Municipal
- Recursos Humanos
- Scaper.



ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del señor Alcalde.



Ilustre Municipalidad
de Buin

836653

RRHH
Dar curso
A termino
y servicio
y registracion

MEMO: 1268 /2024



Ant : No hay

MAT. : Término de contrato Darwin Ruz

BUIN, 17 de junio de 2024

A : JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

DE : JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA
DIRECTOR DIDEKO
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN



Junto con saludar cordialmente, por medio del presente, si lo tiene a bien, solicito a usted poner término de contrato por la cláusula novena a **Darwin Omar Ruz Henríquez, Rut 10.256.954-7**, él se desempeña en como monitor de "DANZA CONTEMPORANEA" en el Centro Cultural, el motivo es por reiteradas faltas en el mes sin previo aviso, este mes de junio solo realizo la clase del sábado 1, se solicita su desvinculación desde el 2 del presente mes, cabe señalar que su contrato está vigente hasta el 31 de diciembre del 2024.

Sin otro particular, se despide atentamente.

JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA
DIRECTOR DIDEKO
I.MUNICIPALIDAD DE BUIN



JFF/xzv
DISTRIBUCIÓN:
DESTINATARIO
ARCHIVO DIDEKO



TALLER DANZA CONTEMPORANEA MES DE JUNIO 2024

Nombre de la persona

APELLIDO	NOMBRES	01-06-2024	05-06-2024	08-05-2024	12-06-2024	15-06-2024	19-06-2024	22-06-2024	26-06-2024	29-06-2024
1 DOMINGUEZ	SOFIA	✓								FERIADO
2 PARDO	TONKA	✓								FERIADO
3 PARRA	CATALINA	✓								FERIADO
4 DUARTE	TIARE									FERIADO
5 DIEDRICKS	LUCIANA									FERIADO
6 ESCOBAR	CATALINA									FERIADO
7 GALLARDO	GABRIELA									FERIADO
8 BRAVO	MILLARAY	✓								FERIADO
9 MUÑOZ	FERNANDO	✓								FERIADO
10 SILVA	ELIAS									FERIADO
11 HERNANDEZ	FLORENCIA									FERIADO
12 BRUGUERAS	ANDRISBEL									FERIADO
13 SILVA	VICTORIA	✓								FERIADO
14 SILVA	SOL	✓								FERIADO
15 BUGUERES	ANDREA									FERIADO
16 SOTO	PALOMA	✓								FERIADO

Nombre de la persona
 Profesor Alexis Torre
 Danza

Nombre de la persona
 Dr. M. M. - 2



Ilustre Municipalidad
de Buin
Recursos Humanos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y

DARWIN OMAR RUZ HENRÍQUEZ
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En Buin, 01 de Marzo de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 69.072.500-2, en adelante, "La Municipalidad", representada por su Alcalde don **MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad Nº 11.647.988 -5, Egresado de Técnico en Trabajo Social, ambos con domicilio en Carlos Condell Nº 415 Comuna de Buin, por una parte; y por la otra, don (ña) **DARWIN OMAR RUZ HENRÍQUEZ**, chilena, Cédula de Identidad Nº 10.256.954 -7, Licencia Educación Media; Bailarín Profesional y Coreógrafo (según lo descrito en solicitud y C. Vitae) domiciliado en Vilcún Oriente Nº 573 – Villa Millauquen, comuna de Quilicura, en adelante, "el Prestador de Servicios", se ha convenido lo siguiente contrato de honorarios, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES:

- I. La Municipalidad de Buin es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, en conformidad con las normas generales y, en particular, a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- II. La Municipalidad cuenta con una dotación limitada de recursos humanos de nivel profesional y técnico, por lo cual requiere contratar a personas de diversas especialidades y competencias para el logro de un adecuado cumplimiento de sus fines y objetivos.
- III. La Municipalidad cuenta con disponibilidad de recursos en su presupuesto 2024, que le permiten contratar servicios personales para ejecutar cometidos específicos, en conformidad a la normativa vigente.

PRIMERO: Objeto.

En el marco de la ejecución del Presupuesto Municipal que rige para el año 2023; y el programa municipal denominado "**Cultura 2024**", a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, aprobado por Decreto ALC. Nº 48 (05/01/2024), Cuenta Presupuestaria **215.21.04.004.001**, centro de costo **25.06.01 – Desarrollo Cultural**, la Municipalidad de Buin contrata a don (ña) **Darwin Omar Ruz Henríquez**, para que preste sus servicios realizando el siguiente cometido específico:

- ❖ **Monitor de Taller de Danza Contemporánea.**
- Realizar Taller de Danza Contemporánea.

SEGUNDO: Contraparte Técnica.

Para todos los efectos relativos al desempeño del servicio y, en especial, para la aprobación de informes y productos, su contraparte técnica será el **Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario**, quien deberá entregar las orientaciones conducentes al adecuado desarrollo de las actividades.

Cabe señalar que el/a prestador/a de servicios deberá presentar la siguiente documentación:
Informe de actividad: El prestador (a) entregará un informe mensual debidamente firmado, el cual deberá estar asociado al cumplimiento de las funciones materia del presente contrato. La entrega del mismo se efectuará con al menos cuatro (4) días de anticipación a la fecha de pago, el cual deberá estar referido al cumplimiento del objeto de este contrato.

Dicho informe será presentado y visado por su jefatura Directa y, en su caso, aprobarlo o rechazarlo dependiendo del cumplimiento o incumplimiento de la persona contratada de sus obligaciones.



Ilustre Municipalidad
de Buin
Recursos Humanos

En caso de que el informe sea entregado fuera del plazo convenido en el presente contrato, el pago de honorarios se hará en conjunto con la cuota del mes inmediatamente siguiente, y en la misma fecha de esta última. Para estos efectos, entiéndase la fecha de pago el día cinco de cada mes. Si el día cinco fuese sábado o domingo, se pagará el día hábil siguiente.

Del mismo modo, le corresponderá solicitar el término del contrato por incumplimiento de las obligaciones pactadas, si correspondiere. Se deja expresa constancia que los servicios prestados no podrán involucrar, en modo alguno, la ejecución de labores directivas o de jefatura por parte del prestador.

TERCERO: Vigencia del Cometido.

El servicio encomendado será realizado a contar del **01 de Marzo de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024**, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: Honorarios.

Como retribución por los servicios encomendados, el prestador recibirá la suma bruta mensual de **\$347.826.- (Trescientos cuarenta y siete mil ochocientos veintiséis pesos)**, incluido el Impuesto de Retención, y que serán pagados al quinto día de cada mes vencido. La Municipalidad retendrá el monto de impuesto que se devengue el presente contrato, al tiempo de hacer el pago de la suma pactada, contra la prestación de la correspondiente boleta a honorario.

Dicha suma se pagará en la oficina de Tesorería Municipal y/o vía transferencia bancaria a petición escrita de la contraparte técnica y contra presentación de informe de actividades con sus respectivos respaldos y boleta de honorarios.

QUINTO: Calidad Jurídica.

Las partes declaran y aceptan expresamente que el cometido materia de esta contratación no altera la calidad de trabajador independiente del prestador y no constituye vínculo de subordinación y dependencia para ningún efecto legal o administrativo. De este modo, el prestador declara estar en conocimiento de no tener derechos adicionales a aquellos contenidos en este instrumento.

En consecuencia se hace expresa declaración, que la persona contratada, no tiene la calidad de funcionario municipal ni adquiere el carácter de tal por este contrato.

SEXTO: Seguro de Accidente.

El Prestador de servicios deberá incorporarse y mantener desde el inicio de la contratación de servicios, al seguro de accidente del trabajo y enfermedades profesionales de la Ley N° 16.744, el cual será de su cargo y responsabilidad.

SEPTIMO: Cotizaciones Previsionales.

El Prestador de servicios, en su calidad de trabajador independiente, será responsable y se encuentra en la obligación de realizar en forma oportuna el pago de sus cotizaciones previsionales de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, referente al pago por Salud y Fondo de Pensiones.

OCTAVO: Ley N° 21.389, que crea el "Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos".

Que el prestador de Servicios a Honorarios individualizado anteriormente, se encuentra en conocimiento de la Ley N° 21.389, que crea el "Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos" y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos, por lo que asume la responsabilidad de informar al municipio si se encuentra en el registro nacional de deudores, acompañando el correspondiente certificado emitido por el Registro Civil e Identificación. Asimismo, autoriza a la Municipalidad, mediante declaración jurada, que forma parte del presente instrumento para todos los efectos legales, para retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente, esto como condición habilitante para la contratación con la Municipalidad de Buin.



NOVENO: Término Anticipado

Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, bajo las siguientes causales de términos de contrato:

a) *Cumplimiento del plazo de vigencia.* b) *Término del Convenio que motiva la presente contratación, en los casos que proceda.* c) *Faltas reiteradas a las normas y procedimientos internos establecidos para el mejor desarrollo de las funciones de la Ilustre Municipalidad de Buin.* d) *Incumplimiento reiterado en la entrega de los productos específicos y propios de las funciones desempeñadas dentro de los plazos establecidos por la Ilustre Municipalidad de Buin.* e) *Falta de probidad en el desempeño de las labores contratadas. Sin perjuicio de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Buin, se reserva la facultad de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna y sin expresión de causa, pudiendo notificarse vía carta certificada de esta determinación a la persona contratada.*

DECIMO: Ley de Probidad Administrativa.

Las partes reconocen expresamente que el prestador presentó declaración jurada, en que señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Buin.
- b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes, hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de las instituciones antes señaladas.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito.

Para los efectos del presente contrato, el prestador quedará afecto a las normas de probidad administrativa establecida en el TITULO III Párrafo 1º, Articulo 54 y 55 y párrafo 2º artículo 56 de la ley N° 18.575 las que, en este acto, el prestador declara conocer y aceptar.

DECIMO PRIMERO: Anexos

Se anexan al contrato los siguientes antecedentes, que para todos los efectos se entienden formar parte del mismo:

- Certificado de Antecedentes.
- Declaración Jurada, en conformidad al Art. 54, de la L.O.C. N°18.575. -
- Fotocopia Cédula de identidad.
- Curriculum Vitae
- Certificado de Título Profesional o Técnico Original a fin que sea legalizado por el Ministro de fe, Secretario Municipal.
- Licencia Media o Básica según sea necesaria en original a fin que sea legalizado por el Ministro de fe, Secretario Municipal.
- Certificado de Experiencia.

DECIMO SEGUNDO: Beneficios.

Con ocasión de la prestación de los servicios convenidos, la persona contratada tendrá todas aquellas facultades necesarias para obtener un mejor funcionamiento del servicio su cargo y que permitan alcanzar en la forma más perfecta posible, el logro de las tareas establecidas en este instrumento.

- El prestador podrá ser invitado a participar en todas aquellas ceremonias, celebraciones, conmemoraciones, aniversarios, espectáculos, presentaciones, musicales, desayunos, almuerzos, cenas, y otros eventos especiales que efectúen o determine la Municipalidad con carácter oficial.



Ilustre Municipalidad

de Buin

Recursos Humanos

- La Municipalidad determinará de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y a las facultades privativas, la procedencia de cursar invitación en cada caso, sin que resulte obligada bajo circunstancia alguna, a conferir al prestador del servicio los beneficios que por esta cláusula se pactan.
- El prestador del servicio previa autorización del Administrador Municipal, podrá asistir a seminarios, charlas, cursos, y toda otra instancia de formación y aprendizaje relacionada con su área de desempeño. Por lo anterior, la Municipalidad podrá, en los casos debidamente justificados, autorizar el funcionamiento correspondiente a los gastos derivados de inscripción, pasaje, traslados y viáticos (para cuyo cálculo, se asimila a Grado de la Escala Municipal).

DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad y reserva.

La persona contratada queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que tenga el carácter de secreto o reservado, en conformidad con la normativa sobre la materia, y que pudiera conocer en el desarrollo de sus labores los que sólo podrán copiar o utilizar cuando lo requiera el adecuado cumplimiento de sus labores, no pudiendo cederlos a otros, ni siquiera a efectos de conservación o respaldo, sin la debida autorización por escrito de la Ilustre Municipalidad de Buin.

El prestador (a) quedará obligado al cumplimiento de lo estipulado en las Políticas de Seguridad Institucionales (si es que tenemos).

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, todos los trabajos y documentos producidos y desarrollados en virtud del presente contrato, incluso la documentación preparatoria, su descripción técnica y manuales de uso, serán de propiedad de esta Municipalidad, aceptando expresamente la persona contratada que los derechos de propiedad que puedan originarse en razón del desarrollo de las labores corresponderán únicamente a la Municipalidad, cediéndole su titularidad mediante la suscripción del presente acto.

DÉCIMO CUARTO: Insumos e instrumentos.

En caso de corresponder, la Municipalidad proveerá al/la prestador/a de insumos o instrumentos necesarios para el cumplimiento de la labor encomendada en la cláusula primera del presente contrato, entiéndase en ellos, el vestuario necesario para cumplir con las funciones encomendadas.

La persona contratada será civilmente responsable de todo daño, deterioro, menoscabo o pérdida, sea total o parcial, que, por dolo o negligencia suya, sufran los elementos a que se refiere el párrafo anterior, salvo la concurrencia del caso fortuito o fuerza mayor o del deterioro producido por su natural desgaste.

En caso de término del contrato, cualquiera sea su causa, el prestador (a) deberá hacer devolución de los implementos que se le hayan entregado por la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares y tramitación.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, dos de los cuales deben quedar en archivos de la Municipalidad, uno en poder de la contraparte técnica y uno en poder del Prestador de servicios.

DÉCIMO SEXTO: Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de fecha 22 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, mediante la cual se Proclama como Alcalde a don Miguel Araya Lobos, por el periodo legal que se inicia el 28 de Junio de 2021 hasta el 06 de Diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, ROL N° 8760/2021.

DÉCIMO SEPTIMO: Jurisdicción.

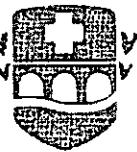
Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en Buin y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DARWIN OMAR RUZ HENRÍQUEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

MLAL/GMG/VZS/VVS/IVR/ams



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN



Ilustre Municipalidad
de Buin
Recursos Humanos

- La Municipalidad determinará de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y a las facultades privativas, la procedencia de cursar invitación en cada caso, sin que resulte obligada bajo circunstancia alguna, a conferir al prestador del servicio los beneficios que por esta cláusula se pactan.
- El prestador del servicio previa autorización del Administrador Municipal, podrá asistir a seminarios, charlas, cursos, y toda otra instancia de formación y aprendizaje relacionada con su área de desempeño. Por lo anterior, la Municipalidad podrá, en los casos debidamente justificados, autorizar el funcionamiento correspondiente a los gastos derivados de inscripción, pasaje, traslados y viáticos (para cuyo cálculo, se asimila a Grado de la Escala Municipal).

DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad y reserva.

La persona contratada queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que tenga el carácter de secreto o reservado, en conformidad con la normativa sobre la materia, y que pudiera conocer en el desarrollo de sus labores los que sólo podrán copiar o utilizar cuando lo requiera el adecuado cumplimiento de sus labores, no pudiendo cederlos a otros, ni siquiera a efectos de conservación o respaldo, sin la debida autorización por escrito de la Ilustre Municipalidad de Buin.

El prestador (a) quedará obligado al cumplimiento de lo estipulado en las Políticas de Seguridad Institucionales (si es que tenemos).

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, todos los trabajos y documentos producidos y desarrollados en virtud del presente contrato, incluso la documentación preparatoria, su descripción técnica y manuales de uso, serán de propiedad de esta Municipalidad, aceptando expresamente la persona contratada que los derechos de propiedad que puedan originarse en razón del desarrollo de las labores corresponderán únicamente a la Municipalidad, cediéndole su titularidad mediante la suscripción del presente acto.

DÉCIMO CUARTO: Insumos e instrumentos.

En caso de corresponder, la Municipalidad proveerá al/la prestador/a de insumos o instrumentos necesarios para el cumplimiento de la labor encomendada en la cláusula primera del presente contrato, entiéndase en ellos, el vestuario necesario para cumplir con las funciones encomendadas.

La persona contratada será civilmente responsable de todo daño, deterioro, menoscabo o pérdida, sea total o parcial, que, por dolo o negligencia suya, sufran los elementos a que se refiere el párrafo anterior, salvo la concurrencia del caso fortuito o fuerza mayor o del deterioro producido por su natural desgaste.

En caso de término del contrato, cualquiera sea su causa, el prestador (a) deberá hacer devolución de los implementos que se le hayan entregado por la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares y tramitación.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, dos de los cuales deben quedar en archivos de la Municipalidad, uno en poder de la contraparte técnica y uno en poder del Prestador de servicios.

DÉCIMO SEXTO: Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de fecha 22 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, mediante la cual se Proclama como Alcalde a don Miguel Araya Lobos, por el periodo legal que se inicia el 28 de Junio de 2021 hasta el 06 de Diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, ROL N° 8760/2021.

DÉCIMO SEPTIMO: Jurisdicción.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en Buin y se someten a la jurisdicción de sus tribunales respectivos.

DARWIN OMAR RUZ HENRÍQUEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

MLAL/GMG/VZS/VVS/IV/R/ans



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN



**DECLARACION JURADA
PARA OPTAR A CARGO PÚBLICO
DEUDORES DE PENSIONES DE ALIMENTOS**

De acuerdo con la Ley N° 21.389, que crea el "Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos" y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos, en su artículo N° 36, referente a autoridades y personal de organismos públicos, menciona que toda persona, para ingresar a las dotaciones de la Administración del Estado o ser nombrados, contratados, promovido o ascendido y que posea una inscripción vigente en el "Registro Nacional de Deudores de Pensiones" en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, en este caso, a la **Municipalidad de Buin**, proceder con retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

Yo Daniil Ruiz Henriquez, R.U.T N° 10.256.954-7, con domicilio en Vicuña Oriente 593, comuna de Buin, correo electrónico Daniil.Ruiz.Producciones@gmail.com y teléfono 991655454.

Declaro que No soy deudor de pensiones de alimentos en virtud de la Ley N° 21.389.

En caso de ser deudor de pensión de alimentos:

Yo _____, R.U.T N° _____, Autorizo a la **Municipalidad de Buin** a proceder con la retención y pago de deuda señalada en el Certificado General Deuda de Alimentos otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, pago que se realizara directamente al alimentario, considerando el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento.

La retención corresponderá a _____ UTM/CLP, según Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones, pactados en _____ cuotas.

SI _____ NO _____

FIRMA: Daniil Ruiz

FECHA: 15-03/2024



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO : 700028458192

Código Verificación:
d0ebcb31a0ec



700028458192

COMPROBANTE DE NO DEUDA DE ALIMENTOS

IDENTIFICACIÓN DEL CONSULTADO

R.U.N. : 10.256.954-7

Nombre inscrito : DARWIN OMAR RUZ HENRÍQUEZ

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

Sin inscripción vigente en el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos.

FECHA EMISIÓN: 12 Marzo 2024, 10:46

Certificado Gratuito

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe del Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN HONORARIOS

819986

Nº 615 FECHA - 4 MAR 2024

Sr. Alcalde, mediante el presente solicito a Ud. la Contratación de la Personas que se indica, según la siguiente información:

NOMBRE	DARWIN RUZ HENRIQUEZ			05 MAR 2023
RUT:	10256954-7	NACIONALIDAD:	CHILENA	
DOMICILIO:	VILCUN ORIENTE 573 VILLA MILLAUQUEN, QUILICURA			FIRMA
FONO:	991655454	CORREO ELECTRÓNICO:	darwin.ruz.producciones@gmail.com	
PROFESIÓN O ESPECIALIDAD:	EDUCACION MEDIA COMPLETA			
INSTITUCIÓN QUE OTORGА TITULO:	EXAMENES LIBRES			
NOMBRE DEL PROGRAMA o N° DE FUNCIÓN APROBADA POR EL CONCEJO	DESARROLLO CULTURAL 2024			
DECR. QUE APRUEBA EL PROGRAMA	48			
	FONDOS PROPIOS	X	FONDOS EXTERNOS	

OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

MONITOR TALLER DANZA CONTEMPORÁNEA

FUNCIONES ESPECÍFICAS QUE DESARROLLARÁ

MONITOR TALLER DANZA CONTEMPORÁNEA

\$ MONTO DEL HONORARIO **\$ 347.826- Bruto** **FECHA INICIO/TÉRMINO** **Desde 01-03-2024**
Hasta 31-12-2024

OBSERVACIONES O COMENTARIOS DEL DIRECTOR SOLICITANTE

EN CASO DE SER SOLICITADO POR EL DIRECTOR, PODRÁ DESEMPEÑARSE EN CUALQUIER PROGRAMA DE DIDECC.

DIRECTOR RESPONSABLE INSPECTOR TÉCNICO DE SERVICIO	JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA	DIRECCIÓN	DIDECO	FIRMA	
--	-----------------------------	-----------	--------	-------	---

VºBº ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL INSTRUYE VERIFICAR PRESUPUESTO 	AUTORIZACIÓN DE GASTOS: (Solo debe ser llenado por Dpto. de Presupuesto (SECPЛА) o Contabilidad (DAF) en caso de fondos externos)	VºBº PRESUPUESTO SECPЛА O DAF 	2º VºBº ADMINISTRADOR MUNICIPAL AUTORIZA PREPARAR ESTADOS FINANCIEROS 
ITEM : <u>215.21.04.004.00</u> C. COSTO : <u>250601</u> PPTO ASIG : <u>\$ 3.478.260</u>			

11.03.24 Decietar

RECIBIDO
ADMINISTRACION
08 MAR 2024
FIRMA

RECIBIDO
ADMINISTRACION

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Derivación Correspondencia:

Fecha:

Departamento:
GESTIÓN DE PROYECTOS



Departamento:
PRESUPUESTO SUBVENCIONES Y RENDICIONES

Departamento:
LICITACIONES

Departamento:
ASESORÍA URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Programa:
QMB. Los Viñedos I II III Programa:
QMB. Clotario Blest y Santa Rita

TRANSPARENCIA
(SECPLA), Secretaría
SECPLA.

NOMBRE: PATM

DIRECTOR

INSTRUCCIÓN / OBSERVACIÓN

Informar de

Otras derivaciones:

Derivar a adm. Municipal

RESOLUCIÓN Y COMENTARIOS DE ALCALDE

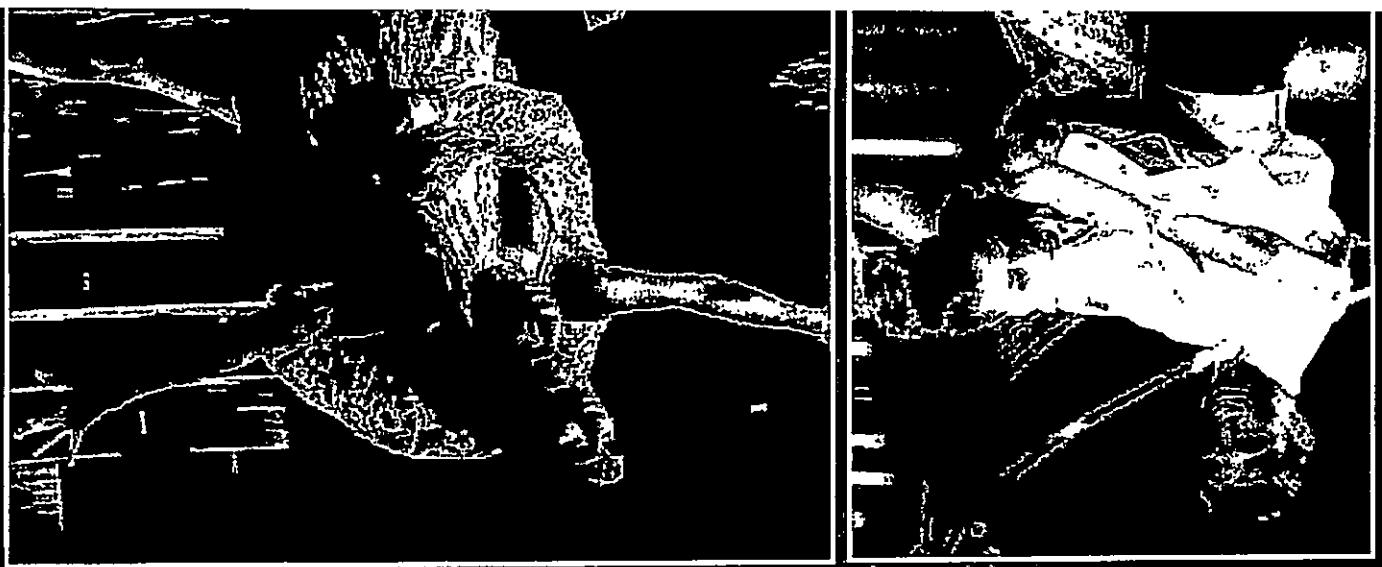
Documentos que se deben adjuntar a la presente solicitud:

- **Fotocopia del Decreto que aprueba el Programa Municipal**
- **Programa municipal descripción de cargo o convenio de transferencia de recursos en el caso de programa de fondos externos y orientaciones para la gestión.**
- **Fotocopia de la Cédula de Identidad**
- **Curriculum Vitae**
- **Fotocopia Legalizada o autentificada del Título Profesional, Técnico, Licencia de Educación Básica o Media, según corresponda.**
- **Certificado de antecedentes vigente**
- **Declaración Jurada Simple de no estar inhabilitado para el ingreso a la administración pública (solicitar formato vía correo en el Departamento de RRHH)**

Darwin Ruz H.

Bailarin Profesional y Coreografo





Ha recomendado y pisado los mejores escenarios como Chile y el mundo, en países como Francia, China, Alemania, Canadá, Bélgica, Israel, Suiza, Suecia, España, Portugal y Estados Unidos, donde ha bailado y adquirido vasta experiencia para desarrollarse mucho más como bailarín y coreógrafo.

Gredando así una trayectoria de 18 años en televisión.

- Entre otros.

- Telenovela Chileno

- Bailando por un Sueño Chile

- Super Estrellas

- Festival de Viña del Mar

- Fibre de Baile

- Buenos Días a Todos

- Animal Nocturno

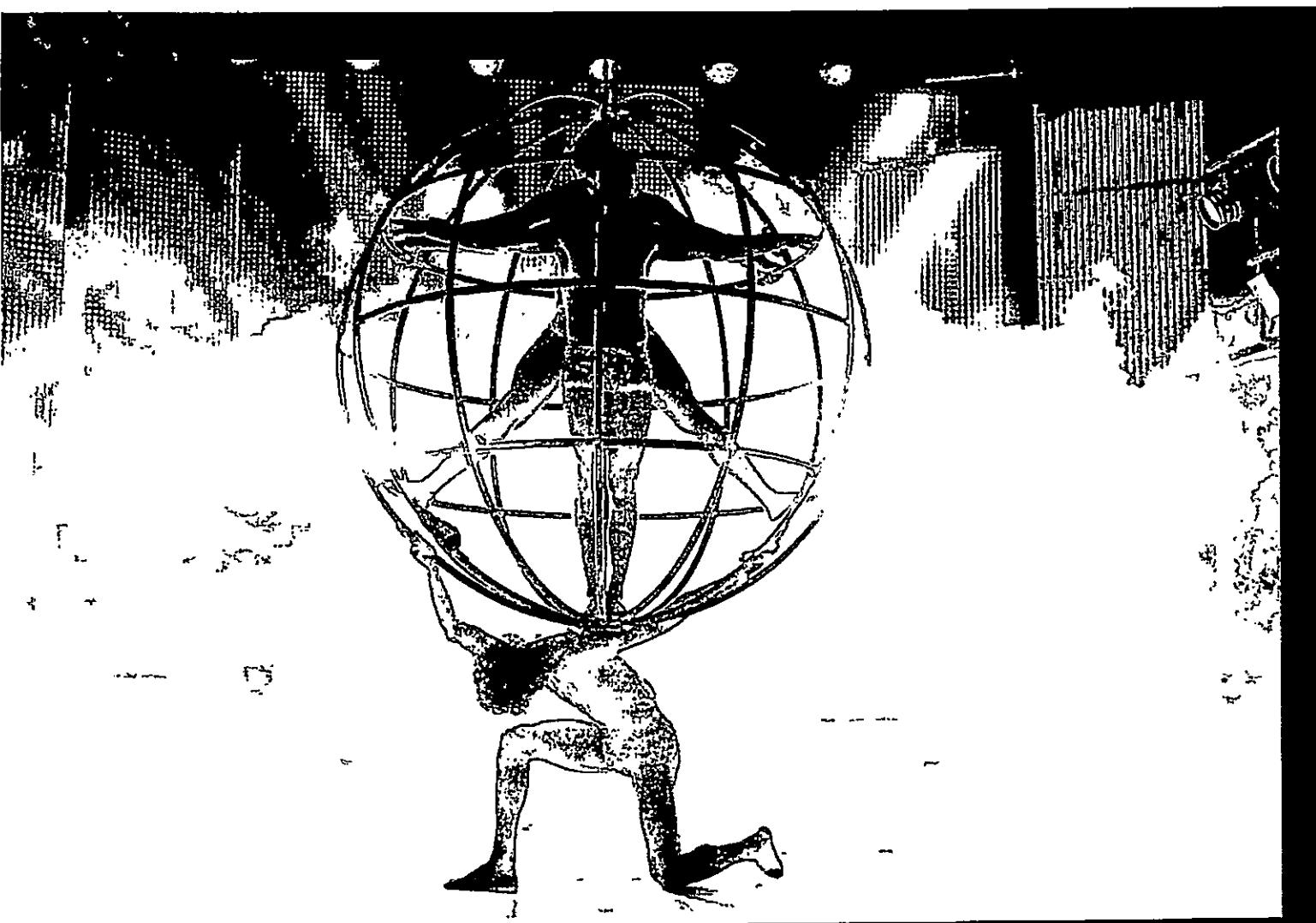
- El Baile de TVN

entre ellos:

Ha trabajado en los programas más extensos de este país,

Darwin Omar Ruiz Henriquez





Dentro de Chile ha trabajado como coreógrafo en los festivales más importantes del país, como La Pampilla, Festival de la Leche y la Carne, Festival de Cañete, Festival de Frutillar (indap) y Ferias Costumbristas Nacionales.

Ballet Chile Folck, creado por Darwin Ruz, pretende no dejar de lado el folclor y la esencia del artista nacional, inspirándose en nuestro país y sus raíces, mezclando repertorios tradicionales de huasos, Chiloé, Norte festivo, Arauco y Rapanui son parte de sus shows para el deleite del público.



La compañía no quiso dejar de homenajear a grandes poetas y cantautores chilenos, llevando la danza contemporánea en todo su lenguaje a escena.

También coreógrafo del mejor espectáculo de teatro catalogado por la prensa escrita durante los años 2012 y 2013, "Tacones y Algo Más" y "Tacones GLAM", "Tacones petit" y su última versión "Tacones a Brillar".







Su último curso realizado en el 2018, en dirección coreográfica en Europa, incluyó diversas presentaciones en Barcelona, Praga, Venecia, París, Roma y Londres. Llegando a Chile nutrido de la mejor información y las últimas tendencias, para así enriquecer el espectáculo nacional.

Hoy tiene el agrado de ofrecer su trabajo como coreógrafo de espectáculos. Trabajando actualmente en uno de los canales más importantes del país como Mega, y también siendo coreógrafo de programas de televisión abierta como "Bienvenidos", "Teleseries Mega", "Mucho Gusto" Y "Realties Show" entre otras cosas.



Orientado para empresas y eventos masivos, que quieran ofrecer un show de calidad profesional y actual. Las compañía cuenta con un elenco seleccionado, con los mejores exponentes de la danza en Chile y una gran puesta en escena.

Para conocer presupuestos por espectáculos contactar a:
Darwin.ruz.producciones@gmail.com
+56991655454





REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO : 500554187955

Código Verificación:
ab9e5fc5ee34



500554187955

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : DARWIN OMAR RUZ HENRÍQUEZ

R.U.N. : 10.256.954-7 Fecha nacimiento: 28 Agosto 1981

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

10256954-7 SIN ANTECEDENTES PARTICULARS

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

10256954-7 SIN ANOTACIONES PARTICULARS

FECHA EMISIÓN: 28 Febrero 2024, 11:15.

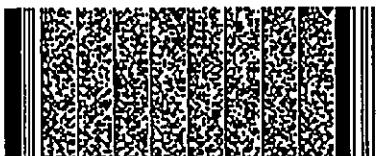
Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCEl



Víctor Rebollo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

**DECLARACIÓN JURADA DE PROBIDAD PARA
CONTRATACIÓN A HONORARIOS MUNICIPALIDAD DE BUIN**

Yo, Dorwin Puz Demiguz, RUT: N° 10.256.954-7

Nacionalidad, Chilena, Domiciliado(a) Vilcan Oriente 573;

Comuna de Buin.

Declaro bajo juramento que no me encuentro afecto a las inhabilidades establecidas en las letras a), b) y c) del artículo 56 de la Ley 18.575, modificada por la Ley 19.653, que establece:

No podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública.

Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

Asimismo, declaro tomar conocimiento que al ser contratado a honorarios en la Ilustre Municipalidad de Buin, quedo afecto a las normas de probidad administrativa establecidas en el título TITULO III Párrafo 1º, artículos 54 y 55 de la Ley 18.575, las que en este acto, declaro conocer.

FIRMA

RUT N°

FECHA

Dorwin Puz
10.256.954-7
24 de Febrero 2024.